

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 2020-00027-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ TOVIO
DEMANDADO(S): KATERIN MARTÍNEZ FLÓREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A su despacho señor juez, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Radicado bajo el **No. 2020-00027- 00**, cuyo demandante es **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** mediante apoderada judicial **Dr. JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ TOVIO**, contra **KATERIN MARTINEZ FLOREZ**, para informarle que el día 26 de septiembre 2021, el demandante presentó al correo institucional de este Juzgado, memorial de Liquidación del Crédito dentro del proceso en referencia y de la misma se corrió traslado a través del micro sitio establecido para tal fin en este despacho judicial que venció el día 11 de octubre hogaño sin que fuera objetada por la contraparte y se encuentra para ser aprobada o modificada. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, diciembre 10 de 2021.



HERNAN RAMIREZ MEJIA

Secretario ad- hoc.

hr.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ

Sincé, Sucre, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/44442463/LIQ+DEL+CREDITO-+2018-0082.pdf/b710eba4-cee4-41be-8cff-21046b4c9c1b>) y en Justicia XXI Web (TYBA). En consecuencia, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días los cuales vencieron el día 11 de octubre del año en curso sin que se objetara la misma.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA, contentiva de los procesos civiles que se llevan en este Despacho Judicial, a fin de determinar el estado procesal del expediente en referencia y encuentra que mediante auto de fecha 11/03/2020, este juzgado libró mandamiento de pago en contra de la demandada por la suma de \$7.162.434,00, por concepto de capital, más la suma de \$1.481.329,00, por concepto

de intereses corrientes causados desde 05/02/2019 hasta 06/02/2020, mas la suma de \$111.632,00 por concepto de intereses moratorios causados desde 07/02/2020 hasta 04/03/2020, mas los que se llegaren a causar desde 05/03/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación al a tasa establecida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, es decir conforme por preceptuado en el art. 884 del C.Co. Mas la suma de \$ 332.719 por otros conceptos reconocidos en la obligación de origen.

Así, las cosas, el periodo a liquidar para los intereses por mora deben iniciar desde 05/03/2020 hasta la fecha de corte que indique el demandante, no obstante analizada la liquidación presentada por el demandante, este hace de lado la suma de \$111.632,00 por concepto de intereses moratorios causados desde 07/02/2020 hasta 04/03/2020 y liquida los mismos tomando como fecha de inicio 07/02/2020, y fecha límite 23/09/2021, con capital base de liquidación \$ 7.162.343,00, arrojándole un total para dicho periodo de \$3.222.871,00.

El despacho proceder a realizar el ejercicio contable con los siguientes resultados:

CAPITAL	PORCENT.	DIAS	DIAS Y FRA.	INTERESES	MES LIQUIDADO
\$ 7.162.434,00	28,59	360	23	130.828	feb-20
\$ 7.162.434,00	28,43	360	30	169.690	mar-20
\$ 7.162.434,00	28,04	360	30	167.362	abr-20
\$ 7.162.434,00	27,29	360	30	162.886	may-20
\$ 7.162.434,00	27,18	360	30	162.229	jun-20
\$ 7.162.434,00	27,18	360	30	162.229	jul-20
\$ 7.162.434,00	27,44	360	30	163.781	ago-20
\$ 7.162.434,00	27,53	360	30	164.318	sep-20
\$ 7.162.434,00	27,14	360	30	161.990	oct-20
\$ 7.162.434,00	26,76	360	30	159.722	nov-20
\$ 7.162.434,00	26,19	360	30	156.320	dic-20
\$ 7.162.434,00	25,98	360	30	155.067	ene-21
\$ 7.162.434,00	26,31	360	30	157.036	feb-21
\$ 7.162.434,00	26,12	360	30	155.902	mar-21
\$ 7.162.434,00	25,97	360	30	155.007	abr-21
\$ 7.162.434,00	25,83	360	30	154.171	may-21
\$ 7.162.434,00	25,82	360	30	154.112	jun-21
\$ 7.162.434,00	25,77	360	30	153.813	jul-21
\$ 7.162.434,00	25,86	360	30	154.350	ago-21
\$ 7.162.434,00	25,79	360	23	118.015	sep-21
INTERESES MORATORIOS				\$ 2.592.651,41	
CAPITAL					
TOTAL				\$2.592.651,41	

A fin de consolidar el crédito al despacho procede con las sumas de acreencias ya reconocidas en el mandamiento de pago, más la liquidación de intereses por mora objeto de estudio así:

CAPITAL BASE DE LIQUIDACION:.....	\$7.162.434,00
(+) intereses corrientes causados desde 05/02/2019 hasta 06/02/2020	\$ 1.481.329,00
(+) INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE 07/02/2020 HATA 23/09/2021.....	\$ 2.592.651,41
(+) Otros concepto reconocidos en el mandamiento de pago	\$ 332.719,00
TOTAL VALOR DEL CREDITO A LA FECHA 23/09/2021	\$11.569.133,41

Por lo antes expuesto, el juzgado en la parte resolutive del presente proveído procederá a MODIFICAR, la Liquidación del Crédito presentada por el demandante en fecha 26/09/2021, y en consecuencia se indicará que para el periodo comprendido entre **07/02/2020** hasta la fecha de corte indicada por el demandante **23/09/2021**, el valor por concepto de intereses por mora asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.692.651,41)**. Así mismo se señalará que a la fecha **23/09/2021**, el valor total del crédito asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$11.669.133,41)**.

Por lo antes expuesto el juzgado,

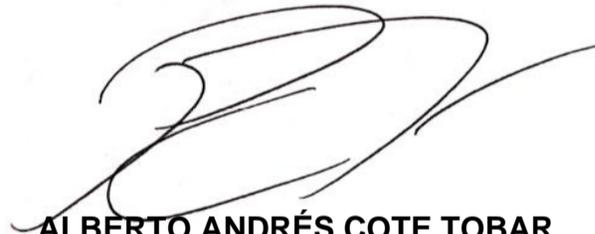
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el demandante en fecha 26/09/2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR, que para el periodo comprendido entre **07/02/2020** hasta la fecha de corte indicada por el demandante **23/09/2021**, el valor por concepto de intereses por mora asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.692.651,41)**

TERCERO: SEÑALAR que a la fecha **23/09/2021**, el valor total del crédito asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$11.669.133,41)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR

JUEZ

H.R.